, .

..,.·.

**. CONTRA TO No. 00112016**

. ' . .

Nosotros, **PEDRO ROSALiO ESCOBAR CAST AN EDA,**

, Abogado y Notario, del domicilio

portador de mi Documento Unico de ldentidad numero

y con Numero de ldentificaci6n Tributaria

\_. -,, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Consejo

Superior de Salud Publica, Corporaci6n de Derecho Publico, Aut6noma y de este

domicilio, con Nurnero de ldentificaci6n Tributaria cero seiscient~s. catorce .\_ · ciento sesenta mil ciento veintid6s - cero cero uno - nueve, quien en adelante m~· denorninare la instituci6n contratante y/o el contratante", y per otra .parte el senor **CRISTOBAL**

**· ANTONIO FLORES DIAZ,** , Comerciante, · del domicilio

. · portador de mi Docurnento Unico de

ldentidad numero

Nurnero de ldentificaci6n Tributaria

en mi caracter de Adrninistrador

Unico Propietario de la sociedad **"MAXIMA ALERTA SOCIEDAD 'ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puecle abreviarse **"MAXIMA ALERTA, S.A. DfE C.V.", o "M.A. S.A. DE C.V.".,** que en el curso de este contrato me denorninare "el contratista", **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presents **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA".** En el presente contrato, los siguientes terrninos seran interpretados de la manera que se' indica

a continuaci6n: a) CQNTRATO:. es el convenio celebrado entre el Consejo. Superior de

. .

Salud Publica con la sociedad **"MAXIMA ALERT A SOCIEDAD ANONIMA D.E CAPITAL**

**VARIABLE"** que puede abreviarse **"MAXIMA ALERT A, S.A. DE C.V.", o "M.A. S.A. DE C.V.".,** de conformidad a lo ofertado, a carnblo .del .debid6 y pleno cumplirniento de sus obligaciones plasrhadas en el presents instrumento; 'b). P~ECIO DEL CONT.RA~O: es e.l precio pagadero a la sociedad **"MAXIMA ALERT** A,. **S.A. DE C.V.",** de acuerdo a lo establecido en su oferta econ6mica; c) SUMINISTRO: es el servicio que · prestara el contratista de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Requerirniento Tecnico solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales. d) LA ·INSTITUCION CONTRATANTE Y/O EL CONTRATANTE: es el Consejo Superior de Salud Publica: e)

CONTRATISTA: es la sociedad "MAXIMA ALERTA SOCIEDAD ANONlilllA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.", o "M.A. S.A. DE C.V."., f) LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONEs· DE LA ADMINISTRACION PUB LI CA: que en adelante se denorninara LACAP .. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, as! coma a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias

siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El

objeto del presente contrato es la prestaci6n del servicio de vigilancia privada en los edificios I y II del Co rsejo Superior de Salud Publica, ubicados en lnicio Paseo General Escalon nurnero tres mil quinientos cincuenta y uno, San Salvador, incluyendo las parqueos de ambos edificios. Dicho servicio se prestara de la siguiente forma: a) MORAR~O DIURNO: Turnos de doce horas, de lunes a viernes, comprendidos entre las siete antes meridiano y las siete pasado meridiano, el cual sera cubierto par dos aigentes; b) HORARIO NOCTURNO: Turnos de veinticuatro horas, el. cual sera cubierto par 1.1111 agente, de lunes a domingo, incluso dias de asueto y dias feriados. El Consejo no adrnitira el mismo personal para dos turnos consecutivos,. es decir que la contratista debera realizar cambios de personas con el cambio de turno, a su vez debera rotar el personal cada sernana por las diferentes puestos. II) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: a) PRECIO DEL CONTRATO:\_ La lnstituci6n contratante paqara al contratista el suministro del servicio, la cantidad de VEiNTiCUATR.O Mil CUATROCIENTOS OCHO DOLARES. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en doce pagos mensuales de DOS MIL TRE!NTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA debiendo presentar factura de consumidor final en las primeros cinco dias de cada mes, a nombre del Consejo Superior de Salud Publica, especificando el numero de contrato en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones lnstitucional del Consejo para el respectivo tramite de

quedan, realizandose el pago de la misma ocho dias despues d.e presentada la factura, en d61ares de los Estados Unidos de America, en la Tesoreria lnstitucional del Consejo Superior de Salud Publica, ubicada en lnicio Paseo General Escal.6n numero tres mil quinientos cincuenta y uno, San Salvador. El precio del presente contrato incluye el

.rnpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a ·1a Prestaci6n de Servicios (IVA). ill)

PLAZO. El plaza del presente contrato · sera de .doce meses, .el cual estara vigente del uno de enero al treinta y .uno de diciembre arnbas fechas inclusive del ario dos mil

dieciseis, pudiendo prorrogarse el mismo de conformidad a. la LACAP y a este contrato.

*(* ··-. . t

...

·•· 1r, • ' ~ ,

' ..

' .... ·'.

' :

IV) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRA T ANTE (COMPROMISO

PRESUPUEST ARIO). La instituci6n contratante hace constar que cuenta con los fondos . de\ importe de\ presents contrato · y se hara con aplicaci6n a la cifra presupuestaria correspondiente. V) OBLIGACIONES DEL CONTRATiSTA. El contratista se obliga a que

su personal de seguridad realice las tareas siguientes: a) Debera asegurar ·el. ingreso y

egreso del personal y bienes al establecimiento, tanto de propiedad estatal coma privada, ejerciendo los controles administrativos necesarios con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que esten bajo su autoridad y cuidado. b) Registrar balsas, maletines, carteras. paquetes y similares a empleados y personas particulares que ingresen a la instituci6n, debiendo

depositar en la entrada de la instituci6n, aquellas armas de fuego, blancas y otras que se encontraren (decomisada y guardada): c) Abrir y cerrar \os portones de acceso d) Presentarse su personal debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa a las instalaciones de\ Consejo Superior de Salud Publica, siendo

el equipo mfnimo requerido para cada luqar: escopetas, revolver, radio, detectores d~ :

metal. En caso de cambio de personal, reportarlo con la suficiente antiCipaci6n al

. . .

cambio v en forma escrita al Encargado de Seguridad del Consejo; la Presidencia del · ·

. Consejo podra solicitar el cambio de recurso humano · cuando lo amerite. e) Verificar

. ffsicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y surnmistros, las cuales debera coincidir con su respectiva documentaci6n. Sera responsabilidad de la· vigilancia solicitar una copia de dicha documentaci6n a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, asl coma tarnbien debera controlar el ingreso y salida de vehfculos particulates. f) Controlar que ninqun vehiculo nacional sea retirado ·de las instalaciones fuera de horas no habiles, fines de semana y dias festivos, a excepci6n de presentar la autorizacion escrita emitida per la autoridad competente. g) Notificar en forma oportuna a la jefatura inmediata del Consejo sabre las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, registrando con letra legible en un libro que para ese efecto proporcionara el contratante en cada uno de los luqares bajo · su

responsabiliclacl, el cual se debera mantener adualizado. h) Mantenerse alerta ante la . posibilidad cle fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estadci cuya salida no hubiere sido debidamente autori.zada per la. Presidencia del Consejo o su delegado, quedando bajo la responsabilidad de la compafiia cualquier faltante. · i) Los· vigilantes encargados de las turnos de la noche tendran la responsabi\idad de custodiar el edificio

durante el mismo, asimismo deberan irnpedir el inqreso de personas particulates y

*f*

t

r •

empleados no autorizados por escrito o instrucci6n verbal emitida por la autoridad respectiva durante las horas establecidas para ese turno. Cuando por necesidades del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehiculos del Estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad sera notificado oportunamente poi- la Secretaria del Consejo, caso contrario debera presentar un informe a la Presidencia del Consejo o su delegado. Queda a discreci6n de la Presidencia o su delegado autorizar la permanencia de alquno o mas empleados dentro del establecimiento en horas no habiles.

j) Reportar oportunamente cualquier anomalfa, hecho o evento que ponga en peligro la

integridad fisica de las personas dentro del establecimiento o cause darios materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajos y funcionarios del mismo. Si la situaci6n fuera de emergencia, la comunicaci6n se hara personalmente o como ultimo recurso via telef6nica,. procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervenci6n policial hacer lo procedente con oportuna prontitud (oportunidad) e infor~ar a la Presiclencia del Consejo Superior de Salud Publica o su delegado. Sera responsabilidad del contratista la perdida, robo o faltante producido en el interior del area total bajo su encargo por atraco o falta de control administrative por parte de la vigilancia, la cual debera responder al Consejo Superior de Salud Publica, reintegrando el equivalents a lo perdido. k) Supervisar el cumplimiento de lo encomendado a traves de supervisores en ambos horarios, quienes visitaran el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentaran debidamente uniformados con su radio portatil de comunicaci6n y su debida identificaci6n para ser reconocidos par el Consejo. El personal que entregue el turno no pcdra retirarse antes de que llegue el sustituto. Estara terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevo. La empresa sera responsable de distribuir en los turnos a su personal, de tal manera que se brinde el servicio de acuerdo a lo requerido par el Consejo. I) La empresa debera cerciorarse de que su personal se presente y permariezca sobrio en sus labores de vigilancia dentro del Consejo. m) A realizar el cambio de recurso humano cuando la

Presidericia de\ Consejo o su delegad6 lo soliciten Y. n) Las dernas obligaciones que la lnstituci6n contratante establezca con el objeto de asegurar I.a vigilancia de la lnstituci6n, asi como las que se · deriven del presente contrato.- VI) **PROHIBICIONES:** a) El personal de seguridad en ninqun momenta podra ha.ce~ uso ·d~ los vehfculos propiedad de\ Estado,

de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior de!

. ' ,

...

•'

establecimiento. b) El personal de seguridad no podra hacer uso de. los telefonos del establecimiento para llamadas de caracter privado, excepto en cases de emergencia· como atracos, incendios y enfermedad. c) Queda terminante prohibido para el. personal de . vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, . dentro del establecimiento, asi como retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia · si no tiene relevo y recibir visitas de caracter privado. VII) CESION: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ced~r a cualquier titulo, los derechos y obliqaciones que emanan de\ presente contrato. La transqresion de esta disposici6n dara lugar a la caducidacl del contrato y hacer efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. VIII) INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo serialado en el inciso primero del Articulo 36 de la· LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas de\ presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Articulo 85

LACAP. El contratista expresamente se somete a· las sanciones que emanaren de la LACAP y del presente contrato, las que seran impuestas por la lnstituci6n Contratante, a cuya competencia se somete "a efecto de la imposici6n. IX) ADMINISTRADOR. DEL ·

. CONTRATO: El Administrador del presente contrato sera el senor Jorge Alberto Ramos

Menjivar, Jefe de la Unidad de Servicios Generales 'de: Consejo ·Superior de -Salud Publica, quien velara porque los derechos y obligaciones establecidos se lleven a. cabo conforme lo acordado por las partes. X) CESACION, EXTlNCION; . CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas.en

los articulos noventa y dos al cien de la LACAP, se procedera en lo pertinente a dar por.

. .

terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Consejo podra notificar al contratista su intenci6n de dar por terminado el contrato sin responsabllidad para el, mediante aviso con expresi6n de motive. Si dentro del plaza de diez di as calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimienta 0 no hiciere arreglas satisfactorios 'al Conseja para corregir la situacion irregular al vencimienta del plaza sefialado, el Consejo dara par terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Cansejo, hara efectiva la garantia de cumplimiento \_de contrato. Asimismo seran causales de caducidad las establecidas en las literales "a" y"b" del articulo 94 de la LACAP yen la clausula VI I de este contrata. XI) PLAZO DE RECLAMOS. A partir clel primer dia de la entrega del servicia hasta el ultimo; la instituci6n cantratante tendra un plaza de noventa dias para efectuar alqun reclamo respecto a cualquier inconformidad sabre el mismo. XII)

MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato pcdra ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal come se establece en la clausula XVII de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la mstitucion contratante ernitira la correspondiente resoluci6n de modificaci6n, ampliaci6n o pr6rroga del contrato la cual sera firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligaci6n contractual resultante de dicha ampliaci6n, modificaci6n o pr6rroga. XI.Ii) COMUNICACION ENTRE LAS PARTES. a)

Cualquier situaci6n que amerite una aclaraci6n, discusion o decision y que no pueda ser

resuelta inmediatamente, debera ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato quien a su vez lo hara por escrito al senor lntendentede Seguridad de la lnstrtucion, quien es el Administrador de. este Contrato; b) Si la situaci6n fuera de ernergencia la comun caci6n se hara personalmente o como ultimo recurso via telef6nica, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido; y c) La ernpresa, notificara mensualmente la n6mina de agentes asignados a la seguridad de la lnstituci6n, en virtud a una posible rotaci6n de los mismos. lgualmente notificara cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal, a la Presidencia o a su delegado. XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: .a) Solicitud y requerimiento tecnico emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Consejo b) Oferta presentada por el contratista, y c) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre

estos documentos y el contrato, prevalecera este ultimo. XV) INTERPRETACION DEL

CONTRATO. De conformidad al articulo 84, incises primero y segundo de la LACAP, la nstituci6n contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformid ad a la Corstituci6n de la Republica, I~ LACAP, dem~~ leqislacion aplicable y los Principios Generales de! Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se · pretends satisfacer de forma direc\_ta o indirecta con la prestaci6n objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere . convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposici6n y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la instituci6n contratante, las cuales le seran comunicadas por medio de

-~'

la Presidencia del Consejo Superior de Salud Publica o a quien esta designe. XVI) MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido par am bas partes que · cuando el .

interes publico lo hiciera necesario, sea par las nuevas necesidades, causas imprevistas u otras circunstancias, la instituci6n contratante podra modificar de form a unilateral el· presente contrato, emitiendo al etecto la resolucion correspondiente la que.forrnara parte

integrante del rnismo. Se entiende que no sera modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibria .financiero del pre.~ente contrato en. detrimento clel contratista, esta tendra derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificaci6n sera enmarcada dentro de los pararnetros de la razonabilidad y buena fe. XVII) CASO FORTUITO V FUERZA MAYOR. Par motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al articulo 86 de la LACAP el contratista, podra solicitar una pr6rroga del plaza de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecuci6n, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, debera ser aprobada por el contratante. XVIII) SOLl)CION DE CONFLICTOS. Para resolver las cliferencias o conflictos que' surgieren durante la ejecucion del presente contrato, se estara a. lo dispuesto en el titulo VIII. capitulo I de la LACAP. XIX)

TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podran, de conformidad al Articulo ·

95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relaci6n juridica que ernana · del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resoluci6n correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliaci6n en un plaza no mayor de ocho dias habiles de notificada tat resoluci6n. XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para · los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislaci.6n · vigente de. la Republica de El Salvador, cuya aplicaci6n se realizara de conformidad a lo establecido en el articulo 5 de la LACAP. Asimismo, serialan como domicilio especial el de 'esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; sera depositaria de los · bienes que se le

embarguen la persona que la instituci6n contratante designe a quien releva de la obligaci6n de rendir fianza y cuentas, cornprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenaci6n en costas. XXI) NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecuci6n de este contrato, seran validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes sefialan como lugar para escucharlas las siguientes: las oficinas del Consejo Superior de Salud Publica, ubicadas en lnicici Paseo

General Escalon nurr-ero t res mil quinientos cincuenta y uno, San Salvador, y la del Contratista, Prolongaci6n setenta y nueve avenida norte, nurnero veintisiete-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Asi nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de las terrninos y efectos legales del presente contrato, par convenir asi a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en original y dos copras, en la ciudad de San Salvador, cuatro de enero del ario dos mil

dieciseis.

P',RESIDENTE CSSP Fl

....-.-- -.

*I*

/

*I*

*I*

....\_- ""-...

**.... · ,,.. '\ l-\ (' -. .......').~~**

ri :J;,'.:,:i\_ • ',~~}\

, -·-· (''··,I' i' ·, '. ~..,. ,. \

***~"':\_h '***

\\:.:~, I **~'L~·:·,..~·-..-... ~..t"'** I -~

\'~() c:·-;--1 En.Ja"'el'udad de San Salvador a las ocho horas del dla cuatro de enero del ario dos mil

**\..:-.., ':... t"(rnl *\t:',:,3· ..* f/ i - .**

··::\_, :f•. r<1:dJ 'ci~eis. Ante mi

*- .. ...-·-~* ,

*::.:.::;-.:,.*

**DOUGLAS OSMiN CRUZ BONILLA,** Notari*a* de este domicilio,

comparecen las Sefiores **PEDRO ROSALiO ESCOBAR CASTANEDA,** de cincuenta y cinco arios de edad, Abogado y Notario~ del dornicilio

, persona que conozco y adernas identifico par media\_ de su Documento Unico

de ldentidad nurnero

con Nurnero de ldentificaci6n Tributaria

. actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Consejo Superior de Salud Publica, Corporaci6n de Derecho Publico, Autonorna y de este domicilio, con Numero de

lclentificaci6n Tributaria cero seiscientos catorce - ciento . sesenta mil ciento veintid6s - cero cero uno - nueve, de cuya personeria day fe de ser legitima y suficiente par haber tenido a la vista: I) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud Nurnero trescientossesenta y siete de fecha dieciseis de julio de! afro dos mil catorce, suscrito par la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, en el que 'consta que ha sido nombrado coma Presidente del Consejo Superior de Salud Publics para un perfodo de tres arios, contados a partir de esa fecha, publicado en el Diario.Oficial Numero ciento cincuenta y cinco, Torno cuatracientos cuatro, de fecha lunes veinticinco de agosto de! ario dos mil catorce y las articulos 7 y 1.5 literal "a" del C6digo de Salud, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, los que le conceden facultacles para firmar en la cal id ad en que comparece, contratos coma el ·presente; quien en el documento anterior se denomin6 "la institucion contratante y/o el contratante" ·y

senor el senor CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ, de cuarenta y ocho afios de edad, ·

Comerciante, de! domicilio

Documento Unico de ldentidad numero

. Nurnero de ldentificaci6n Tributaria

, portador de mi

' .

actuando en su caracter de

Administrador Unico Prapietario de la sociedad . "MAXIMA ALERT A . SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.", o "M.A. S.A. DE C.V."., de este domicilio, con Numero .de ldentificacion Tributaria cera seiscientos catorce .; doscientos veinte mil ciento uno - ciento uno - cero: cuya personeria cloy fe cle ser legitima y suficiente par haber tenido a. la vista: a) El . testimonio de la Escritura de Constituci6n de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutes de! dia veintid6s de enero de dos mil uno, ante las oficios de la Notario Luz de Marfa Paz Velis, inscrita en el Registro cle Comercio· al nurnero VEINTISIETE del Libra UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registra de Socieclades, de la cual consta que la'denominacion, abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que la representaci6n legal y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente Propietario, quien durara en sus funciones · cinco afios.. y b) Testimonio de la Escritura Publica de modificaci6n al pacto social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas con 'diez minutes del dia treinta 'de noviembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Mauricio. Armando Acosta Lopez, inscrita en el Registro de Comercio al numero CUARENTA Y CUATRO del Libra TRES MIL CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la que consta la Elecci6n de

. • I

Adrninistrador Unico Propietario y Suplente para un periodo de cinco anos, habiendo sido electo el cornparecie-rte senor Cristobal Antonio Flores Diaz como Administrador Unico Propietario, quien funqira en sus funciones cinco arios, a partir de la fecha de inscripcion def Acuerdo en el Registro de Comercio, siendo esta el dia dieciocho de enero del dos mil trece y con vencimiento. el dia dieciocho de enero de dos mil dieciocho, quien en el documento anterior se denomin6 "El Contratista", Y ME DICEN: Que reconocen corno suyas las firrnas anteriores puestas al pie del documento anterior la primera que se lee *"P. R. E.* C." y la segunda "C.. *A. F. 0.",* el cuat se refiere a un "CONTRA TO DE SERVICiO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA" que se reqira de corr'ormidad a las clausulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRA TO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El objeto del presente contrato es la prestaci6n del servicio de vigilancia privada en los edificios I y II del Consejo Superior de Salud Puolica, ubicados en lnicio Paseo General Escalon numero tres mil quinientos cincuenta y uno, San Salvador, incluyendo los parqueos de- ambos edificios. Dicho servicio se prestara de la siguiente forrna: a) MORARIO DIURNO: Turnes de doce horas, de lunes a

viernes, comprendidos entre las siete antes meridiano y las siete pasado meridiano, el cual sera cubierto por dos agentes; b) HORARIO NOCTURNO: Turnes de veinticuatro horas, el cual sera cubierto por un agente, de lunes a domingo, incluso dias de asueto y dias feriados. El Consejo no adrnitira el mismo personal para dos turnos consecutivos, es decir que la contratista debera realizar cambios de personas con. el cambio de turno, a su vez debera rotar el personal cada semana por los diferentes puestos. II) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:· a). PRECIO DEL CONTRATO: La lnstituci6n contratante paqara al contratista el suministro del : servicio, la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en doce pagos mensuales de DOS MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA debiendo presentar factura de consumidor final en los primeros cinco dias de cada mes, a nombre del Consejo Superior de Salud Publica, especificando el nurnero de contrato en la Urndad de Adquisiciones y Contrataciones lnstitucio~al del Consejo para

el respectivo trarnite de quedan, realizandose el pago de la misma ocho dias despues de presentada la factura, en d61ares de los Estados Unidos de America, en la Tesorerla

\nstitucional de\ Consejo Superior de Salud Publica, ubicada en lnicio Paseo General

Escalon numero tres mil quinientos cincuenta y uno, San Salvador. El precio del presente

contrato incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a I a

. rfs>f~~\~~9~}

.·. 1(i~~ ~'

*\o . -*

Prestac. ,•"\ *·dlj>~~o*&LI•~ ,,.(J,, · ,.,,

iors- e'

•1..-

. ·~~;?~/

Servicios (IVA). Ill) PLAZO. El plaza del ~resente contrato sera de dace meses, el cua~\_,.. estara vigente del uno de enero al treinta y uno de diciembre arnbas fechas inclusive del

ano dos mil dieciseis, pudiendo prorroqarse el mismo de conformidad a la LACAP y a este

contrato. IV) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONT RATANTE (COMPROMISO

. PRESUPUEST ARIO). La instituci6n contratante hace con star que cuenta con. las fondos del importe del presente contrato y se hara con aplicaci6n a la cifra presupuestaria correspondiente. V) OBLIGACIONES DEL CONTRA Tl STA. El contratista se obliga a que su personal de seguridad ·real ice las tareas siguientes: a) Debera asequrar el. ingreso y egreso del personal y bienes al establecimiento, tanto de propiedad estatal coma privada, ejerciendo las controles · adrninistrativos . necesarios con el objeto de proteger y salvaguardar las equipos, herramientas, materiales y en qeneral todos las bienes que esten bajo su autoridad y cuidado. b) Registrar balsas, maletines, carteras, paquetes y similares a empleadas y personas particulates que ingresen ·a la instituciori, debiendo depositar en la entrada de la instituci6n, aquellas armas de fuego, blancas y otras que se encontraren (decomisada y guardada). c) Abrir y cerrar las portones de acceso d) Presentarse su personal debidarnente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa a las instalaciones del Consejo Superior de Salud Publica, siendo el equipo minima requerido para cada lugar: escopetas, revolver, radio, detectores de metal. En caso de cambio de personal, reportarlo con la suficiente anticipaci6n al

cambio v en forma escrita al Encargado de Seguridad del Consejo; la Presidencia del

Consejo pcdra solicitar el cambio de recurse humano cuando lo amerite. e) Verificar fisicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, las

. .

cuales debera coincidir con su respectiva documentaci6n. Sera responsabilidad de la ·

vigilancia solicitar una copia de dicha documentaci6n a los responsables de! ingreso o egreso de cualquier suministro, asi coma tarnbien debera controlar el inqreso y salida de

vehfculos particulares. f) Controlar que ninqun vehfculo · nacional sea retirado de las.·

..

instalaciones fuera de noras no nabiles, fines de semana y dfas festivos, a excepci6n

de presentar la autorizaci6n escrita emitida por la autoridad competente. g) Notificar en forma oportuna a la jefatura inmediata del Consejo sabre las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, registrando con tetra legible en un Ii bro que para ese efecto proporcionara el contratante en cada: uno de las lugares bajo su responsabilidacl, el cual se debera mantener actualizado. h) Mantenerse alerta ante la

· posibilidad de fuga o robo de rnateriales. equipos y cualquier bien del Estado cuya salida

110 hubiere sido debidamente autorizada por la Presidencia del Consejo o su delegado, quedando bajo la responsabilidad de la cornpariia cualquier faltante. i) Los vigilantes encarqados de los turnos de la noche tendran la responsabilidad de custodiar el edificio durante el rnisrno, asimismo deberan impedir el ingreso de personas particulares y empleados no autorizados por escrito o instruccion verbal ernitida por la autoridad respectiva durante las horas establecidas para ese turno. Cuando por necesidades clel servicio del establecimiento deban entrar o .salir trabajadores y vehiculos del Estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad sera notificado oportunamente por la Secretaria del Consejo, caso contrario debera presentar un informe a la Presidencia del Consejo o su delegado. Queda a discreci6n de la. Presidencia o su delegado autorizar la permanencia de alguno o mas empleados dentro del establecirniento en horas no habiles.

H Reportar oportunarnente cualquier anomalia, hecho o evento que ponga en peligro la

integridad fisica de las personas dentro del establecimiento o cause dafios materiales a los bienes de! Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajos y funcronarios del mismo. Si la situaci6n fuera de emergencia, la comunicaci6n se hara personalmente o corno ultimo recurso via telef6nica, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. ·En caso meritorio de intervenci6n policial hacer lo procedente con oportuna prontitud (oportunidad) e informar a la Presidencia del Consejo Superior de Salud Publics o su delegado. Sera responsabilidad del contratista la perdida, robo o faltante producido en el interior del area total bajo su encargo por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, la cual debera responder al Consejo Superior de Salud Publica, reintegrando el equivalente a lo perdido. k) Supervisar el cumplimiento de lo encomendado a traves de supervisores en arnbos horarics, quienes visitaran el lugar drrectarnente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentaran debidamente uniformados con su radio portatil de cornunicacion y su debida identificacion para ser reconocidos por el Consejo. El personal que entregue el turno no pcdra retirarse antes de que llegue el sustituto. Estara terminantemente prohibido para el

personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no

tiene relevo. La empresa sera responsable de distribuir en los turnos a su personal, de ta! rnanera que se brinde el servicio de acuerdo a lo requerido por el Consejo. I) La empresa debera cerciorarse de que su personal se presente y permanezca sobrio en sus labores de vigilancia dentro del Consejo. m) A realizar el cambio de recurso humane cuando la

Presidencia del Consejo o su delegado lo soliciten y n) Las demas obligaciones que la

*.:»*

I

*,/,/****/****'.:"*

..~***-***-.;.... ........... ·

***....***

***4',****~****,:****\_****:.****\****.****\****.****\****;****\****\_****~****....****c****\_ ..;:;::...,.*** ·~·

,9"I"

. /~%';)':' (~ --'{~J.:;,,.

*!"''"{-* ~·<:,,\

***/;-J ~u ~...*rt() -:::.'**

\J\y-J

d~:J \If !'·,

\\'.? \ '"" r-~J-~ :-1

·e~ -"·,,.

*. \\0*

lnstituci6n contratante establezca con el objeto de asegurar la vigilancia de la lnsf~ci~~'tiriLic:f.:../,)

. ~'S'.~t ~Ai.V>-f.!~-~--

asi coma las que se deriven del presente contrato.- **VI) PROHIBICIONES: a)** El persoA"al~:.;.:o;.•··v

de seguridad en ninqun momenta podra hacer uso de ios vehiculos propiedad del Estado, de los empleaclos o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. b] El personal de seguridad no podra hacer use de los telefcnos del establecimiento para llamadas de caracter privado, excepto en cases de emergencia coma atracos, incendios y enfermedad. c) Queda terminante prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, · clentro del establecimiento, asi come retirarse para tomar sus alirnentos fuera del puesto de g~ardi~

si no tiene relevo y recibir visitas .de caracter privado. **VII) CESION:** Queda expresamente \_

prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y. obligaciones que emanan del presente contrato .. La transgresi6n de esta disposici6n dara luqar -a la·

caducidad del contrato y hacer efectiva . la garantfa 'de cumplimiento . de contrato. **VIII)**

**INCUi\flPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo sefialado en el' incise primero.de! Articulo 36 de la LACAP, en case de mora en el cumplimiento por partedel contratista de las.obliqaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Articulo 85

LACAP. El contratista expresamente se somete a· las sanciones que ernanaren de la

'.

LACAP y del presente contrato, las que seran impuestas por la lnstituci6n Contratante, a

cuya competencia se somete a efecto de Ja imposici6n. **D() ADMINISTRADOR DEL CONTRA TO:** El Administrador del presente contrato sera el **senor Jorge Alberto Ramos Menjivar,** .Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Consejo Superior de Salud Publica, quien velara porque los derechos y obligaciones establecidos se lleven a cabo conforme lo acordado por las partes. X) **CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO·.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas eri

los articulos noventa y dos al cien de la LACAP, se procedera en lo pertinente a· d\_ar per terminado el contrato. En case de incumplimiento del contratista a cualquiera de. las estipulaciones y concliciones contractuales o las especificaciones estableciclas en las bases, el Consejo podra notificar al contratista su intencion de dar per terminado el

contrato sin responsabilidad para ei, mediante aviso con expresi6n de 'motive. Si dentro

. . .

' ' •'

del plazo de diez dlas calendarios,- contados a .partir de la fecha en que el contratlsta haya recibido dicho aviso, continuare el incumplirniento o no hiciere arreglos satisfactorios al Consejo para corregir la situaci6n irregular al vencimiento del plaza serialado, el Consejo dara per terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos cases el Consejo, hara efectiva la garantla de cumplimiento de contrato. Asimismo seran causales

de caducidad las establecidas en los literaJes "a" y "b" del artlculo 94 de la LACAP y en la clausula Vil de este contrato. XI) PLAZO DE RECLAMOS. A partir del primer dia de la entrega del servicio hasta el ultimo, la instituci6n contratante te.ndra un plazo de noventa dias para efectuar alqun reclamo respect6 a cualquier inconforrnidad sobre el mismo. Xii) MODIFICACION, AMPUACION Y/O PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plaza de conformidad a la ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siquientes: a) Par motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la clausula XVII de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre viriculadas al objeto contractual y c) cuando surjan causas imprevistas En tales casos, la instituci6n contratante ernitira la correspondiente resoluci6n de modificaci6n, ampliaci6n o prcrroqa del contrato, la cual sera firmada posteriormente por ambas partes, para Jo cual este mismo instrumento acreditara la obligaci6n contractual resultante de dicha ampliacion, modificaci6n o pr6rroga. XIII) COMUNICACION .ENTRE LAS PARTES. a) Cualquier situaci6n que amerite una aclaraci6n, dlscusion o decision y que no pueda ser resuelta inmediatamente, debera ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato quien a su vez lo hara por escrito al senor lntendente de Seguridad de la lnstituci6n, quien es el Administrador de este Contrato; b) Si la. situaci6n fuera de emergencia la comunicaci6n se hara personalrnente o como ultimo recurso via telef6nica,

prncediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido; y c) La ernpresa, notificara mensualmente la n6mina de agentes asignados a la seguridad de la lnstituci6n, en virtud a una posible rotaci6n de los mismos. lgualmente notificara cualquier

carnbio en el plan de trabajo o en el personal, a la Presidencia o a su delegado. XIV)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: a) Solicitud y requerimiento tecnico emitido por el Jefe de la /

Unidad de Servicios Generales del Consejo b) Oferta presentada por el contratista, Y c) otros documentos que ernanaren de! presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecera este ultimo. XV) INTERPRET ACION DEL CO!\iTRATO. De conformidad al articulo 84, lncisos primero y segundo de la LACAP, la institucion. contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constituci6n de la. Republica, la LACAP, dernas legislaci6n aplicable Y Jos Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestaci6n

objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito

· que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposici6n y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la instituci6n contratante, las cuales le seran comunicadas por media de la Presidencia de! Consejo Superior de Salud Publica o a quien esta designe. **XVI) IVlODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido per arnbas partes que cuc:indo el

interes publico lo hiciera necesario, sea por las nuevas necesidades, caus~s imprevistas u -

otras circunstancias, la instituci6n contratante podra modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resoluci6n correspondiente la que forrnara parte integrante del mismo. Se entiende que no sera modificable de forma sustancial, el objeto de! mismo, que en caso que se altere el equilibria financiero del presente contrato en detrimento clel contratista, esta tendra derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificaci6n sera enmarcada dentro de los parametros de la razonabilidad y buena · fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motives de casos fortuitos o fuerza mayor y de conform id ad al artfculo 86 de la LACAP el· contratista, podra solicitar una

pr6rroga del plaza de. cumplimiento de las obliqaciones contractuales objeto; de! contrato

"\ .

en ejecuci6n, debiendo justificar ·y documentar su solicitud, la tual para que sea efectiva, debera ser aprobada por el contratante. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las cliferencias o conflictos que surgieren durante la ejecuci6n de! presehte contrato, se estara a Jo dispuesto en el titulo VIII. capitulo I de la LACAP. **XIX) TERIVllNACiON BILATERAL.** Las partes contratantes podran, de conformidad al Articulo

95 de la LACAP, dar par terminado bilateralmente la relacion jurfdica que emana del

presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resoluci6n correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliaci6n en un plaza no mayor de ocho dlas habiles de notificada ta! resoluci6n. XX) **JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para . las efectos

· jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislaci6n vigente de la Republica de El Salvador, cuya aplic~ci6n se realizara de conformidad a lo establecido en el articulo 5 de la LACAP. Asimismo, sefialan coma domicilio especial el de .esta ciudad a· la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de. apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier · otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere: sera depositaria . cle las bienes que se le

. embarguen la persona que la instituci6n contratante designe a quien releva de ·la

obliqacion de rendir fianza y cuentas, cornprometiendose a pagar las gastos ocasionados,

inclusive Jos personales, aunque no hubiere condenaci6n en costas. **XXI)**

**NOTiFiCACIONES.** Todas las notificaciories referentes a la ejecuci6n de este contrato, seran validas solarnente cuando sean hechas por escrito **a** ias direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes serialan como lugar para escucharlas las siguientes: las oficinas del Consejo Superior de Salud Publica, ubicadas en lnicio Paseo

General Escalon nurnero tres mil quinientos cincuenta y uno, San Salvador, y la de!

. '

Contratista, Prolongaci6n setenta y nueve avenida norte, nurnero veintisiete-F, Reparto

Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Y yo **el** suscrito Notario **DOY FE,** que las firmas anteriores son ***AUTENTICAS*** por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios utiles, no obstante el primero de ellos los conoce y comprende por su condici6n de Abogado de la Republics, y leido que les hube en un solo acto lo escrito, rauficaron su conten do y firmamos en original y dos copias.- **DOY FE.-**